



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N° 158

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2026

Visto el EX-2026-05265914- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2° y 12° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 2973/25, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 32517, con fecha 16 de enero de 2026, delega en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la facultad de disponer la distribución y transferencia del Canon Extraordinario de Producción, el Canon por Renta Extraordinaria y el Fondo de Inversión en Infraestructura Social, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393 y asimismo, dispone que los actos administrativos que se dicten en el marco de esta delegación de facultades deberán consignar expresamente la norma habilitante y su fecha de publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que la recaudación del Canon Extraordinario de Producción y del Canon por Renta Extraordinaria, del mes de junio de 2026, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$128.741.715,89 y de \$108.207.736,99, respectivamente; asimismo informa que no presenta recaudación en el mes aludido el Fondo de Inversión en Infraestructura Social;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del Canon Extraordinario de Producción y del Canon por Renta Extraordinaria, es el correspondiente al ejercicio 2025, fijado mediante la Resolución N° 188-HyF-25.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las



Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte de la presente resolución, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de junio de 2026, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$128.741.715,89.-).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa II, que forma parte de la presente resolución, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de junio de 2026, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 4º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$108.207.736,99.-).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa II, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas I y II de la presente resolución deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/07/2026	32639